

NORMAS PARA USUARIOS ZONA INDIO CHICO DE LA E. N. DE LA ALGAMECA **CDSCA´s DE OFICIALES/ SUBOFICIALES/ MARINERÍA Y TROPA DE CARTAGENA**

1. NORMAS DE SEGURIDAD.

1.1. Se contará con un Auxiliar de Servicios y Control (en adelante ASC) habilitado por el CDSCA que se situará en el acceso a la Zona, cuya misión, entre otras, será controlar el cumplimiento de estas normas, mantener el régimen interior en la zona y controlar el acceso a la misma al personal, autorizándolo únicamente al poseedor del Carné de cualquier usuario de los CDSCA y que estén autorizados.

1.2. Las indicaciones del ASC y especialmente las del personal de guardia y control de la ENA serán atendidas y obedecidas ya que, al estar situada la Zona de Indio Chico dentro de un recinto militar, prevalece la seguridad del mismo por encima de cualquier otra circunstancia.

1.3. Se dispondrá de un socorrista al cual se le facilitará un puesto de vigilancia adecuado y el material de primeros auxilios correspondiente.

1.4. Está prohibida, excepto para salir a navegar y regreso a tierra, la utilización de embarcaciones y tablas dentro del área de baño, exceptuando las de pequeñas dimensiones propulsadas a remo.

1.5. Los usuarios de kayaks, tablas de windsurf y similares utilizarán para su entrada y salida la zona de varada, dando siempre preferencia a los bañistas.

1.6. En la zona de baño e inmediaciones está totalmente prohibida la utilización de fusiles submarinos y artes de pesca, incluida la pesca con caña.

1.7. Está prohibido fumar incluso dentro de los vehículos, desde el Control de acceso a la Estación Naval, hasta llegar a las instalaciones de la Zona de baño.

1.8. Bajo ningún concepto se podrán utilizar como Zona de baño otras zonas de la Estación Naval que no sea la limitada exclusivamente a la parte explanada y con techados preparada a tal efecto.

1.9. En la zona sur de la playa, hay un mástil en el cual se colocará, por parte del servicio de vigilancia y salvamento (socorrista), durante el período de baño, una bandera, la cual determinará las condiciones de seguridad para el baño, atendiendo a los siguientes colores:

- Verde: baño permitido.
- Amarillo: baño permitido, con precaución. Los niños menores de 12 años no podrán bañarse si no los acompaña un adulto.
- Rojo: prohibición para el baño.

En caso de que algún usuario procediera a bañarse con la existencia de bandera roja, será instado por los servicios de salvamento a que salga del mar. Si no acata la orden el socorrista lo pondrá en conocimiento del Auxiliar de Servicios y Control de Servicio o del Vocal del CDSCA, para que se realicen las actuaciones y diligencias pertinentes.

1.10. Las infracciones a los puntos 1.8. y 1.9. serán calificadas como falta grave.

2. NORMAS DE ACCESO.

2.1. Siendo la zona de "INDIO CHICO" parte de un recinto militar, el mero hecho de poseer el Carnet de Usuario, no presupone derecho implícito de pase al mismo.

2.2. Las entradas y salidas, se efectuarán siempre por el Control Puerta Uno (Cartagena), estando permitido circular desde el Control de la citada puerta hasta la Zona, a pie o en vehículo y en ningún caso fuera de los itinerarios indicados en el croquis del anexo. No se autoriza el uso de patines, patinetes o similares. Por motivos de seguridad, queda terminantemente prohibido fumar desde el Control hasta la Zona.

2.3. Las tarjetas de acceso de vehículos a la Zona, serán gestionadas por la ENA, en coordinación con el CDSCA de Oficiales. Dichos documentos servirán únicamente para acceder a la misma y deberán ser siempre mostrados en los respectivos controles.

2.4. Al ser el pase y la tarjeta del vehículo personales e intransferibles, en caso de ser utilizada por persona distinta de la que firma como titular, serán retirados y anulados.

2.5. Por motivos de Seguridad, ante el incumplimiento de estas normas y cuando la situación así lo aconseje, las tarjetas de vehículos podrán ser suspendidas temporalmente e incluso anuladas.

3. NORMAS DEL SERVICIO DE HOSTELERIA.

3.1. El Servicio de Restauración será gestionado por la del CSDCA de Oficiales.

3.2. En sitio visible y a disposición de quien lo solicite se encontrará una lista de precios de comidas, tapas y bebidas.

3.3. El servicio es atendido por personal Civil, ajeno a la Dependencia. Cualquier falta que pudiera cometerse se pondrá en conocimiento del ASC de servicio absteniéndose los usuarios de reprender o dar órdenes a título personal.

3.4. Con objeto de facilitar el servicio de cocinas, los encargos de comidas se deberán efectuar diariamente antes de las 19:00 horas del día anterior.

3.5. Cuando se utilicen utensilios del bar fuera de la barra, deberán reintegrarse al mismo al terminar, no debiendo quedar depositados en las mesas y similares para evitar roturas y molestias al resto de los usuarios. Ha de tenerse en cuenta que no existe un servicio de camareros fuera de la barra.

La vajilla y los utensilios de comedor están disponibles solamente para las comidas servidas por la cocina de la playa.

3.6. A partir de las 14:00 horas y hasta finalización de las comidas todas las mesas de la zona asignada a tal efecto se destinarán a dicho fin, por lo que deberán dejarse libres con antelación suficiente.

3.7. Las sombrillas, mesas, sillas y bancos, por no ser suficientes, no se podrán reservar. Todos los servicios de la zona están a disposición de los usuarios por igual y obligadamente han de compartirse.

4. CONVIVENCIA.

4.1. Es intención de la Dirección de la DIASPER de que no se monopolicen zonas de uso común por el mismo usuario con el fin de que puedan ser utilizadas por el máximo número de asistentes.

4.2. En beneficio de todos se prohíbe:

- El acceso a la zona con perros u otros animales.
- Ocupar y no dejar libre la zona de tránsito señalizada para minusválidos.
- Utilizar sillas que no sean particulares en la arena.
- Utilizar detergentes en las duchas exteriores y en el área de baño.

- Utilizar equipos de radio o música sin auriculares, que molesten o puedan molestar a los demás usuarios.

- Pescar en la zona de baño común.

- **Reservar sillas y mesas para otros no presentes.**

4.3. Por ser una zona de baño familiar se exhorta al decoro en los bañadores.

4.4. Se prohíbe el baño en la piscina pequeña a los mayores de 8 años y adultos, excepto aquellos a cargo del cuidado de la seguridad del baño de los menores. No se permitirá dentro la misma, ningún tipo de juego que pueda molestar a otros usuarios, ya sea porque se están bañando o por estar en zonas próximas a la piscina. Se autoriza el baño en la piscina hasta la edad de 10 años, siempre que, por estar izada la bandera roja, esté prohibido el baño en el mar por el socorrista.

4.4. Se ruega encarecidamente a los responsables de los niños y jóvenes, vigilen el comportamiento de éstos, en evitación de accidentes y molestias al resto de los usuarios y actuaciones contrarias a la convivencia, que de no respetarse serán motivo de medidas disciplinarias, no deseables.

4.5. Los niños menores de 10 años, deberán permanecer acompañados de sus padres. Caso de que estos deban ausentarse por algún motivo, designarán algún responsable que se encargue de ellos.

4.6. Se autoriza el baño durante el tiempo que se encuentre el socorrista en la playa y en el cumplimiento de sus funciones, fuera de este horario, no estará permitido el mismo.

4.7. **Al finalizar la Jornada no podrán quedar sillas y mesas particulares dentro del recinto, podrán guardarse en la barra creada al efecto en la salida de la Zona, las que queden dentro de la Zona serán retiradas por el personal de mantenimiento.**

5. NORMAS DE CIRCULACION.

5.1. La velocidad máxima autorizada en todo el recinto de la Estación Naval de la Algameca es de 40 Km/hora, siendo de 30Km/h y 20 Km/h en algunas zonas especialmente sensibles y debidamente señalizadas.

5.2. Los peatones tienen prioridad absoluta de paso. En ningún caso se autoriza a los usuarios a salir del área acotada como Zona de baño, permanecer en el puerto, talleres, carreteras, montes, etc.

5.3. Los vehículos están obligados a ceder el paso a todas las formaciones de personal en ejercicio y a los vehículos que transporten munición o explosivos.

5.4. Los vehículos deberán ser aparcados en la zona de muelles, respetando las señales existentes. Se prevé que durante los meses de junio y septiembre haya dificultades para aparcar en la zona próxima a la playa hasta la retirada de trabajos (13:30 h.). Se utilizará alternativamente la zona próxima al puente a la derecha.

5.5. Infringir las normas de circulación y aparcamiento expuestas, puede significar la retirada del permiso de circulación para el vehículo infractor.

6. VARIOS.

6.1. El horario en general de la Zona de Indio Chico estará comprendido entre las 11:30 y las 19:00 horas, hora en la que debe quedar totalmente libre el recinto por motivo de seguridad y para la limpieza de la misma.

6.2. Existe un buzón físico y una dirección de email: **cdscaofcart@mde.es**, para reclamaciones y sugerencias que serán estudiadas y atendidas. Se ruega la máxima colaboración en este sentido con el fin de conocer cualquier propuesta que sirva para mejorar el uso y estancia en la Zona. Así mismo, se ha nombrado un Vocal de CDSCA para supervisar todo lo relacionado con el uso y disfrute de la playa.

6.3. La utilización y convivencia en la Zona se regirá por los mismos principios que los contenidos en el Punto 4.5. "Comportamiento De Los Usuarios" de las Normas que regulan el Régimen Jurídico y el funcionamiento de los Centros Deportivos Socio-Culturales Militares de la Armada (CDSCA), y las presentes Normas para Usuarios de la Zona de Indio Chico de la Estación Naval de la Algameca, correspondiendo su aplicación al CDSCA.

6.4. Cualquier novedad en cuanto a utilización y mantenimiento de la Zona, será notificada al ASC, quien lo tramitará y transmitirá a la Directiva del CDSCA Oficiales.

6.5. Cualquier novedad relativa a la seguridad el ASC lo notificará también al Suboficial de Guardia de la ENA.

6.6. Todo usuario de la zona de baño de "Indio Chico", deberá estar informado del contenido de las presentes Normas, con el fin de salvaguardar la seguridad y evitar que se interfiera lo menos posible en el trabajo y la organización de la ENA.

6.7. Hay nombrado un Vocal como representante del Centro que tendrá autoridad para llamar la atención y supervisar el cumplimiento de las normas.

7. ZONA INTERVENCIÓN DEL SOCORRISTA (EN VERDE)



8. CROQUIS DE VIALES AUTORIZADOS.

